



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos**, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantiza la autonomía en sentido que “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el literal e) del artículo 60 del COOTAD, indica que el Alcalde tiene la atribución de “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, es política pública del GADMT promover el desarrollo sustentable y sostenible de acuerdo a la realidad medioambiental, ecológica, sociocultural y económica del cantón para alcanzar el Buen Vivir (Penker Pujustin) establecido en la Constitución y el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, en el marco de la Constitución y las leyes que promueven la participación ciudadana respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, realizó la socialización a la ciudadanía la presente ordenanza el día jueves 30 de mayo del 2013; y,

En uso de sus atribuciones establecidos en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE, Y CREA LA TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN TAISHA.

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- Del ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción cantonal de Taisha, por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas.



Art. 2.- Del objetivo.- Tiene por objetivo regular la clasificación, recolección, manejo, tratamiento, almacenamiento, transporte, disposición final, reciclaje de residuos sólidos, y la recuperación de costos a través de tasas, con el fin de evitar la contaminación ambiental o disminuir el riesgo de contaminación coadyuvando a la protección y conservación del ambiente en todo el territorio cantonal de Taisha.

CAPÍTULO II **DEFINICIONES BÁSICAS**

Art. 3.- Para efectos de esta ordenanza se aplicará los siguientes conceptos básicos:

- a) **Residuos sólidos:** es todo objeto, elemento o sustancia, materia en estado sólido generado o considerado sin utilidad que se abandona, se bota o rechaza y que puede ser o no reciclado o reutilizado.
- b) **Basura:** es todo residuo o semisólido de origen animal, vegetal o mineral susceptible o no de descomposición que se ha descartado, abandonado, botado, rechazado en los domicilios, comercio, oficinas, industrias y demás actividades humanas.
- c) **Residuos orgánicos o biodegradables:** es la basura que se pudre o materia orgánica que puede ser metabolizado por medios biológicos y que está integrado por restos orgánicos. Estos pueden ser: basura orgánica de domicilio y jardín, mercados, ferias, parques y otros.
- d) **Residuos inorgánicos o no biodegradables:** basura que no pudre, integrado por restos inorgánicos. Estos son: vidrio, plástico, escombros, metales, pañales desechables, toallas higiénicas, entre otros.
- e) **Residuos hospitalarios:** son desechos generados en los establecimientos de salud, público o privado, clínicas, consultorios médico y odontológico, que por su naturaleza y composición demandan un tratamiento especial hasta su disposición final, por cuanto se los considera peligrosos por la posibilidad de contagio o transmisión de enfermedades virales o no y varias infecciones bacterianas resistentes.
- f) **Residuos peligrosos o tóxicos:** son aquellos que por su toxicidad representan una amenaza a la salud humana y ambiental. Estos son: pilas o baterías, aceite quemado, entre otros.
- g) **Residuo sólido industrial:** son residuos generados en actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción.
- h) **Reciclaje:** proceso que comprende la separación desde la fuente, recuperación, clasificación, transformación y comercialización de la basura orgánica o inorgánica que han cumplido su ciclo de vida, para ser insertado en un nuevo proceso productivo reutilizándolos o aprovechándolos como materia prima para nuevos productos.
- i) **Escombros:** desechos sólidos generados como producto de demoliciones, construcciones de vivienda, vías, mantenimiento o adecuaciones constructivas, tales pueden estar compuestos de hierro, ladrillo, tierra, materiales pétreos, calcáreos o cemento.
- j) **Biofertilización:** fertilización del suelo utilizando microorganismos o sustancias generadas por los residuos orgánicos, tales como el compost o abono compuesto.
- k) **Bioremediación:** es el proceso de limpieza de elementos o sustancias contaminantes mediante la utilización de microorganismos especializados.
- l) **Contaminación:** es el impacto negativo que altera la pureza del ambiente por toda actividad humana.
- m) **GIRS:** Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- n) **TGIRS:** Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- o) **Residuos de animales:** comprende el cadáver o parte de animales que se encuentran en las vías o espacios públicos, producto del atropellamiento o envenenamiento.



CAPÍTULO III
RESPONSABILIDAD

Art. 4.- La responsabilidad de aplicación y ejecución de esta ordenanza es del GADMT, a través de la Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Sustentable, especialmente la Unidad técnica ambiental. El Secretario Técnico de GDS es la autoridad para la aplicación de las normas de esta ordenanza. El Alcalde o la Alcaldesa intervendrán en casos de controversias sobre la materia. La operatividad lo ejecutará la Comisaría Municipal.

Art. 5.- Responsabilidades y atribuciones del GADMT:

1. Sensibilizar y capacitar de manera permanente a la ciudadanía a través de los medios de comunicación disponibles.
2. Generar programas educativos en materia ambiental, en coordinación con el MEI, para la capacitación en todos los establecimientos educativos del cantón.
3. Capacitar al personal técnico y trabajadores municipales de manera permanente, para el manejo adecuado de los desechos sólidos hasta la disposición final.
4. El GADMT deberá brindar a los trabajadores los implementos de protección y facilidades, a fin de proteger la salud de los mismos;
5. Asignar anualmente el presupuesto suficiente para la GIRS en la ciudad de Taisha, comunidades y cabeceras parroquiales con acceso de vía terrestre.
6. Construir, mantener y adecuar el relleno sanitario, incluido el cerramiento, según las normas técnicas emanadas por la autoridad ambiental y sanitaria.
7. Gestionar y dotar recipientes o tachos adecuados para la recolección clasificada de los residuos sólidos desde la fuente. Buscará otras alternativas de fundas o bolsas amigables al ambiente para reducir el uso de fundas plásticas.
8. Establecer la tasa de gestión integral de residuos sólidos.
9. Garantizar y brindar el servicio de recolección de basura todos los días incluso en los días feriados, según el sistema y horario establecido en esta ordenanza.
10. Brindar servicio de recolección de basura a las cabeceras parroquiales y comunidades con facilidades de acceso terrestre los días sábados de manera alternada o designará un vehículo para este fin.
11. Imponer sanciones a los domicilios, personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas, que infrinjan las normas emanadas en esta ordenanza.
12. Establecer el estímulo a las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas, que cumplan y contribuyan al manejo integral de desechos sólidos en el cantón Taisha.

Art. 6.- Obligación de los ciudadanos/as, domicilios, entidades o empresas públicas o privadas:

1. Cumplir estrictamente las normas de esta ordenanza.
2. Participar activamente en los procesos de sensibilización y capacitación ambiental, y en las mingas de limpieza de la ciudad, parroquias y comunidades.
3. Separar y clasificar desde la casa, domicilio, oficina o establecimiento, de acuerdo la normativa señalada en esta ordenanza.
4. Sacar la basura en los días y horas señaladas de manera clasificada y en fundas o bolsas herméticamente cerradas, según la normativa dictada en esta ordenanza.
5. Mantener limpia su casa, fachada, el frente de su propiedad o sus propiedades, oficina, portales, aceras y calles.



6. Pagar mensualmente la tasa de gestión integral de desechos sólidos-TGIRS, y el valor de los recipientes o tachos dotados conforme sus propiedades, según las disposiciones de esta ordenanza.
7. Depositar de manera separada los residuos sólidos en los puntos verdes para mantener limpia la ciudad, parroquia y comunidades.
8. Cuidar los puntos verdes ubicados estratégicamente en la ciudad de Taisha, y los tachos o recipientes de sus viviendas.
9. Mantener limpios y herméticamente cerrados los tachos.
10. Denunciar toda forma de violación de esta norma y acciones que afecten negativamente al ambiente del cantón.

Art. 7.- Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - TGIRS: Créase la Tasa de Gestión Integral de Desechos Sólidos, cuyo valor básico y fijo corresponderá según las siguientes categorías:

Tasa domiciliaria: USD 3,77 con subsidio de 60%.

Tasa comercial (Industrias, bares, discotecas, hoteles, talleres de mecánica, lavadoras, restaurantes y comercio): USD 14,10 sin subsidio.

Estás tasas se revisarán bianualmente.

Adicionalmente cada ciudadano o empresa privada o pública pagará el valor de los tachos o recipientes, cuyo valor será igual al precio adquirido, sin recargo alguno. Este valor podrá ser cancelado al contado o pagaderos máximo hasta seis cuotas mensuales.

Esta tasa será pagada mensualmente en la tesorería municipal, en la planilla de servicio de agua. El tesorero o el que haga sus veces, emitirá el comprobante correspondiente. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Gestión Financiera elaborará el comprobante respectivo.

Art. 8.- Exenciones: no pagarán esta tasa los centros educativos y de salud públicos, orfanatos, albergues con fines sociales. Las personas de tercera edad y con capacidades especiales pagarán el 50% de la tasa y el valor de los recipientes.

CAPÍTULO IV **SISTEMA DE SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN Y RECICLAJE**

Art. 9.- Dotación de tachos o recipientes:

1. El GADMT gestionará, adquirirá y dotará 2 recipientes plásticos estandarizados a cada domicilio o vivienda, con las siguientes especificidades:
 - a. **Recipiente Verde:** será destinado para residuos orgánicos. Cada familia debe disponer una funda plástica u otra alternativa para la colocación de los residuos en el tacho y deberá mantener herméticamente cerrado hasta la recolección del personal municipal.
 - b. **Recipiente Negro:** será destinado para residuos inorgánicos resistentes a la oxidación, humedad. Deberá darse el mismo tratamiento hasta la recolección por el personal autorizado.
2. El GADMT dotará a los establecimientos educativos, recipientes de color verde y negro de tamaño grande, sin costo alguno.



3. Los hospitales públicos y subcentros o puestos de salud y demás, adquirirán adicionalmente un tacho de color rojo para el depósito de los residuos hospitalarios y biopeligrosos. Estos residuos deberán ser esterilizados bajo la absoluta responsabilidad de cada establecimiento de salud.

Art. 10.- Residuos de mercado: es obligación de cada usuario, comerciante o tendero o arrendatario, que tenga un puesto en el mercado municipal, tener dos tachos (verde y negro) dotados por el GADMT, cuyo valor deberá cancelar de contado o en tres cuotas iguales.

Cada usuario o arrendatario del mercado municipal una vez acumulado en los tachos depositará de manera separada en los contenedores ubicados por el GADMT, alrededor del mercado.

El Administrador de mercados y la comisaría municipal ejercerán el control y sanción conforme a esta ordenanza.

Art. 11.- Residuos hospitalarios. Los hospitales públicos o privados, clínicas, consultorios médicos, subcentros o puestos de salud y demás establecimientos que generen residuos biopeligrosos o infecciosos deberán esterilizar, cumplir todos los procesos previos y depositar en bolsas y recipientes especiales determinados por la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud Pública). Luego de este proceso el personal de GADMT procederá a la recolección y disposición final.

Art. 12.- Baterías usadas y llantas. Todo tipo de baterías y pilas, juguetes, control remoto, calculadora, radios, diskman, walkman, cargadoras, etc., deberán ser almacenados en un cartón o cajón resistente, para el traslado seguro del personal del GADMT o de la persona o empresa que adquiera. De igual manera, las llantas declaradas obsoletas serán almacenadas adecuadamente para el retiro por parte del personal del GADMT, las mismas que se usarán para fines ornamentales u otros fines.

Art. 13.- Implementación de puntos verdes. El GADMT colocará cuatro tachos grandes en los puntos estratégicamente determinados, cuyas especificidades se indica a continuación:

Tacho rojo: en este tacho todo ciudadano depositará las pilas.

Tacho blanco: servirá para que la ciudadanía deposite el vidrio.

Tacho azul: servirá para que la ciudadanía deposite los plásticos.

Tacho gris: servirá para que la ciudadanía deposite el papel y cartón.

Todo habitante y todas las familias de la ciudad de Taisha tienen la obligación de desplazarse y depositar en el punto verde los residuos según las especificidades señalados en este artículo, so pena de sanciones determinadas en esta ordenanza.

Art. 14.- La separación en la fuente de desechos orgánicos e inorgánicos es obligatoria para cada vivienda o ciudadano, empresa o entidades públicas o privadas, y ubicarlos en el lugar accesible por el personal municipal, so pena de sanciones determinadas en esta ordenanza. En caso de no tener acceso directo a la vía, cada persona natural o jurídica tiene la obligación de dejar en un lugar accesible por el vehículo recolector, según el horario determinado en esta ordenanza.

Art. 15.- El camión recolector contará con una melodía o sonido que identifique según el tipo de residuos que corresponda recolectar por cada día.



Art. 16.- En las cabeceras parroquiales y comunidades más pobladas, el GADMT ubicará recipientes grandes en un solo punto estratégico para la recolección de residuos inorgánicos. Para el efecto coordinará con los gobiernos parroquiales y comunitarios, según corresponda.

El personal técnico de la Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Sustentable capacitará y brindará asistencia técnica a la comunidad para la construcción de compost para elaborar el abono orgánico para fines agrícolas a base de desechos orgánicos, sin necesidad de transporte al relleno sanitario.

Art. 17.- Horario de recolección. Se aplicará el siguiente horario:

Lunes: desechos orgánicos.
Martes: desechos inorgánicos.
Miércoles: desechos orgánicos.
Jueves: desechos inorgánicos.
Viernes: desechos orgánicos.

El camión recolector y el personal designado iniciarán la labor a partir de las 07H30. El vehículo y el personal designado para este fin no podrán ser distraídos ni suspendido el servicio, bajo ningún concepto, a excepción en casos de emergencia o caso fortuito.

En los días feriados se recolectará solo los desechos orgánicos de cada vivienda, y los inorgánicos solamente de los espacios públicos.

Art. 18.- Obligatoriedad del sector de transporte terrestre y fluvial. Todo vehículo y canoa motor de servicio público o privado contará y dispondrá en su interior con un recipiente o fundas resistentes para la recolección de residuos. De igual manera, los vehículos particulares contarán con recipientes o fundas resistentes para la recolección de residuos, so pena de sanciones determinadas en esta ordenanza.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 19.- El GADMT promoverá el reciclaje y la reutilización de los residuos sólidos mediante talleres. Para el efecto capacitará a la ciudadanía en general, mujeres, centros educativos, comunidades, así como construirá la infraestructura adecuada.

De la misma manera, podrá contratar, concesionar o realizar por administración directa el reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos. Impulsará la participación de grupos organizados locales con fines de comercio mediante el reciclaje.

Art. 20.- El abono orgánico obtenido a base de compost, de los residuos biodegradables debidamente reciclados, se utilizará para fines ornamentales en los espacios públicos y verdes de la ciudad, parroquias y comunidades.

En caso de haber excedente de abono orgánico podrá ser comercializado al público. Un yute de 50 kg podrá comercializarse a cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 21.- Prohibiciones:



- a. Se prohíbe el trabajo de niños/as y adolescentes en el relleno sanitario.
- b. Arrojar basura en la calle, espacios públicos, ríos, lagos o lagunas y diques.
- c. Arrojar desechos de cualquier tipo desde el vehículo.

Art. 22.- Contravenciones y sanciones. Con el fin de garantizar el cuidado del ambiente, salubridad, higiene y limpieza de la ciudad, parroquias y comunidades se establece cuatro clases de contravenciones y sanciones.

- a. **Contravenciones de tipo A (leves):** Serán sancionados con una multa de cinco (5) dólares quienes cometan los siguientes actos contra el ambiente:
 1. No clasificar los residuos en los domicilios.
 2. No utilizar los recipientes verde y negro adecuadamente.
 3. Sacar la basura fuera del horario y días determinados en esta ordenanza.
 4. Sacar los residuos fuera de los días determinados para cada tipo.
 5. Colocar residuos en veredas sin utilizar los recipientes autorizados por el GADMT o dejar a la intemperie sin ninguna seguridad.
 6. Realizar sus necesidades biológicas en los espacios públicos.
 7. Arrojar desde el vehículo o canoa motor cualquier tipo de residuos.
 8. Colocar el aserrín en las veredas o aceras, espacios verdes o calzada.
 9. Propietarios de vehículo y canoa motor que presten servicio público o privado que no dispongan de recipientes o fundas.
- b. **Contravenciones de tipo B.** Serán sancionados con una multa de diez (10) dólares quienes cometan los siguientes actos contra el ambiente:
 1. Incinerar a cielo abierto cualquier tipo de residuos sólidos.
 2. Arrojar en los espacios públicos todo tipo de desperdicios y aguas servidas.
 3. Arrojar al alcantarillado objetos y materiales sólidos.
- c. **Contravenciones de tipo C.** Serán sancionados con una multa de quince (15) dólares, quienes cometan estos actos en contra de la naturaleza:
 1. Abandonar en el espacio o vía pública o en los ríos excrementos humanos o animales o animales muertos.
 2. Arrojar aceite, lubricantes, combustible, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, en los alcantarillados, ríos, vía pública, quebradas y otros espacios públicos o verdes.
 3. Lavar los vehículos en los ríos.
 4. Quemar llantas a cielo abierto.
 5. Ocupar el espacio público, calles o avenidas, aceras u obstruir con materiales de construcción, escombros y residuos sólidos.
 6. Colocar los desechos hospitalarios y otros peligrosos sin cumplir las normas establecidas en esta ordenanza y otras normas vigentes.
- d. **Contravenciones de tipo D.** Serán sancionados con una multa de veinte (20) dólares quienes cometan los actos siguientes contra la naturaleza:
 1. Incinerar cualquier tipo de desechos inorgánicos.
 2. Dejar los desechos orgánicos e inorgánicos acumulado en la vía o espacios públicos, ya sea como resultado de actos o eventos públicos y actividades privadas.



3. Manejar inadecuadamente los desechos hospitalarios.
4. Mezclar los desechos domésticos con basura contaminada o tóxica u hospitalaria.
5. Arrojar baterías, combustible, pilas, desechos hospitalarios, aceite y cualquier tipo de desechos inorgánicos en las cuencas de los ríos, ríos, lagunas, lagos, etc.
6. Al organizar un acto público o privado, en la calle o en cualquier espacio público o privado, dejar la acumulación de desechos sólidos y suciedad derivada de tal acto en la vía o espacio público al término de dicho evento.

Art. 23.- Reincidencia de contravenciones: quien reincida en las contravenciones señaladas en esta ordenanza, será sancionado con el doble de las multas establecidas. Cuando el acto sea tipificado como delito contra el ambiente será detenido y enviado a los jueces competentes para el juzgamiento conforme el Art. 607 –A (607-1) del Capítulo V de las contravenciones Ambientales del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. 24.- Las multas no eximen al infractor del pago de los costos en que incurra la municipalidad en la mitigación del daño causado. Estos valores se cobrarán en la misma planilla del agua o el comprobante de impuesto predial anual.

Art. 25.- Acción pública. Se concede acción pública ante la Alcaldía y Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Sustentable, para que cualquier ciudadana o ciudadano pueda denunciar en forma verbal o escrita, las infracciones o actos que se cometan contra la naturaleza. Para el efecto, la STGDS elaborará un formulario para la recepción de denuncias que estará disponible en físico y digital.

Art. 26.- Naturaleza e inversión de fondos. Los fondos recaudados por concepto de TGIRS y multas serán recursos financieros municipales para la inversión en la gestión ambiental y sanitaria del cantón.

Art. 27.- Forma de cobro de multas:

- a) Cuando el infractor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa más intereses se cobrará en el pago del impuesto predial.
- b) Se incluirá para el certificado de no adeudar al municipio.
- c) En caso de problemas de cobro o rebeldía del contraventor se procederá a cobrar por la vía coactiva.

CAPÍTULO VI

REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR FUNDAS PLÁSTICAS

Art. 28.- Disminución del uso de fundas plásticas en el cantón Taisha.- El GADMT, con la finalidad de reducir la contaminación, socializará con los comercios, instituciones públicas y privadas, ciudadanía en general para la reducción de la contaminación con fundas plásticas de halar; en tal virtud, podrá adoptar los siguientes procedimientos:

- a) Se podrán entregar fundas solamente para productos al granel; y,
- b) Para productos de limpieza (detergentes, jabones y productos veterinarios).

Art. 29.- Implementación de alternativas para sustitución de fundas de halar. El GADMT, con la finalidad de reducir la contaminación, socializará la implementación de alternativas como la utilización de: Chankin, canastas, fundas de tela, bolsos de tela, fundas de saquillo, las mismas que



deberán ser utilizadas en la sustitución de las fundas de halar, en la transportación de las compras por los consumidores.

Art. 30.- Reutilización.- El GADMT, promoverá la reutilización de los saquillos, mediante la transformación en bolsos de halar.

Art. 31.- Promoción de alternativas artesanales.- El GADMT, a través de la casa artesanal promoverá la venta de artesanías como: Chankin, pitiak, canastas de kaip, kaap y paipainch.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las Secretarías Técnicas de Gestión de Desarrollo Sustentable, Turismo y la Comisaría Municipal, en un plazo de 30 días elaborarán el reglamento para la operativización de la presente Ordenanza, que deberá ser aprobado por el Alcalde.

SEGUNDA: La Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Sustentable estudiará la factibilidad de transferencia o delegación de competencia para la GIRS a los gobiernos parroquiales o comunitarios, en sus jurisdicciones.

TERCERA: Las Secretarías Técnicas de Gestión de Desarrollo Sustentable, Turismo y la Coordinación de Comunicación y Tecnología, elaborarán un programa permanente de difusión y socialización de esta Ordenanza.

CUARTA: El/a Comisario/a Municipal es la autoridad competente para conocer, establecer y aplicar las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

QUINTA: El proceso de implementación para la utilización de las fundas ecológicas determinadas en el Capítulo VI de la presente Ordenanza, se irá sustituyendo en un plazo de 180 días, conforme al reglamento que se establezca para el efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Quedan derogados todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones expedidas anteriormente, que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Taisha**

Ernesto Patricio Sharup Antun
Secretario General



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; Que la “**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE, Y CREA LA TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN TAISHA**”, fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el veintiuno de mayo del dos mil trece y el cinco de julio del dos mil trece, respectivamente. Taisha, julio cinco del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun
Secretario General

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE, Y CREA LA TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN TAISHA**”, **PROMÚLGUESE.** Taisha, julio diez del dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha

CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el diez de julio del dos mil trece, y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Taisha, julio diez del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun
Secretario General